



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05  
Santiago de Surco, 18 FEB 2014

-2014-MSS

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:** El Memorandum N° 104-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 469-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, con el fin de una mejorar la aplicación de la Ordenanza N° 469-MSS, es menester reglamentar la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento vigentes, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias";

Que, mediante Informe N° 095-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza N° 469-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorandum N° 104-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes, opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza N° 469-MSS, el cual se eleva a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### DECRETA:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación de la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento de la deuda que es susceptible de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza N° 469-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **05** -2014-MSS

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Anulación de convenios de fraccionamiento

Respecto de la anulación de los convenios de fraccionamiento referidos en el literal b) del inciso 1 del ARTICULO TERCERO y literal a) del ARTICULO CUARTO de "la Ordenanza", para la aplicación de los beneficios contemplados en dicha norma cuando se realiza el pago al contado o fraccionadamente de la deuda que se encuentra con convenio de fraccionamiento vigente al momento del acogimiento, deberá solicitarse previamente la anulación de los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.

### ARTÍCULO TERCERO.- Contenido de la solicitud

La solicitud deberá contener la identificación del solicitante, su domicilio real, detalle del Convenio de Fraccionamiento a anularse y los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI del solicitante
2. Copia de un (01) recibo de servicio por consumo de energía eléctrica, agua o telefonía fija, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.

### ARTÍCULO CUARTO.- Aprobación del Formato Modelo

Se aprueba el Formato de Solicitud de Anulación de Convenio de Fraccionamiento – Ordenanza N° 469-MSS, que en Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

El mencionado formato estará a disposición de quien lo solicite, en la Plataforma de Atención de los Centros de Atención Surcanos - CAS.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram.



# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO 1

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2014-MSS

### formato solicitud de anulación de CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO - ORDENANZA N° 469-MSS

Santiago de Surco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Solicito Anulación de Convenio(s) de

Fraccionamiento – Ord. N° 469-MSS

Señor:  
Roberto H. Gómez Baca  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Presente.-

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

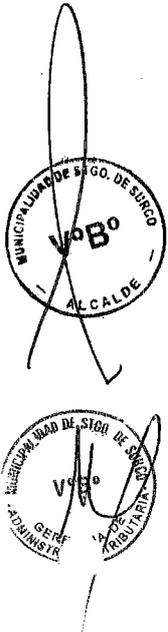
\_\_\_\_\_, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo tomado conocimiento del beneficio tributario que vuestra gestión está otorgando a los vecinos surcanos que no se encuentran al día en sus obligaciones tributarias, y con la finalidad de regularizar dicha deuda, solicito a su digno despacho tenga a bien considerarme como beneficiario de la Ordenanza N° 469-MSS y se anule(n) el(los) convenio(s) de fraccionamiento que mantengo vigente(s), con el fin de acogerme a los beneficios otorgados por la mencionada ordenanza:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo expuesto, solicito acceder a mi pedido por ser de justicia.

Atentamente,



de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1055736-1

### Reglamentan la Ordenanza N° 469-MSS que aprobó Régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2014-MSS

Santiago de Surco, 18 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorándum N° 104-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone reglamentar la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 469-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, con el fin de una mejorar la aplicación de la Ordenanza N° 469-MSS, es menester reglamentar la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento vigentes, a fin de coadyuvar a la transparencia en el otorgamiento de los citados beneficios, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias";

Que, mediante Informe N° 095-2014-GAJ-MSS del 06.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad de reglamentar la Ordenanza N° 469-MSS, que asimismo, indica que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Memorándum N° 104-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes,

opinando que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la aplicación de la Ordenanza N° 469-MSS, el cual se eleva a su despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 095-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación de la solicitud de anulación de los convenios de fraccionamiento de la deuda que es susceptible de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 469-MSS, "Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias".

En adelante, toda referencia a la Ordenanza N° 469-MSS, estará reseñada como "la Ordenanza".

Artículo Segundo.- Anulación de convenios de fraccionamiento

Respecto de la anulación de los convenios de fraccionamiento referidos en el literal b) del inciso 1 del ARTICULO TERCERO y literal a) del ARTICULO CUARTO de "la Ordenanza", para la aplicación de los beneficios contemplados en dicha norma cuando se realiza el pago al contado o fraccionadamente de la deuda que se encuentra con convenio de fraccionamiento vigente al momento del acogimiento, deberá solicitarse previamente la anulación de los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.

Artículo Tercero.- Contenido de la solicitud

La solicitud deberá contener la identificación del solicitante, su domicilio real, detalle del Convenio de Fraccionamiento a anularse y los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI del solicitante
2. Copia de un (01) recibo de servicio por consumo de energía eléctrica, agua o telefonía fija, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.

Artículo Cuarto.- Aprobación del Formato Modelo

Se aprueba el Formato de Solicitud de Anulación de Convenio de Fraccionamiento - Ordenanza N° 469-MSS, que en Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

El mencionado formato estará a disposición de quien lo solicite, en la Plataforma de Atención de los Centros de Atención Surcanos - CAS.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y los formatos aprobados, en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente decreto de alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

ANEXO 1

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2014-MSS

Formato de solicitud de anulación de  
CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO - ORDENANZA N° 469-MSS

Santiago de Surco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

**Fraccionamiento – Ord. N° 469-MSS**

**Solicito Anulación de Convenio(s) de**

**Señor:**  
**Roberto H. Gómez Baca**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

Presente.-

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo tomado conocimiento del beneficio tributario que vuestra gestión está otorgando a los vecinos surcanos que no se encuentran al día en sus obligaciones tributarias, y con la finalidad de regularizar dicha deuda, solicito a su digno despacho tenga a bien considerarme como beneficiario de la Ordenanza N° 469-MSS y se anule(n) el(los) convenio(s) de fraccionamiento que mantengo vigente(s), con el fin de acogerme a los beneficios otorgados por la mencionada ordenanza:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por lo expuesto, solicito acceder a mi pedido por ser de justicia.

Atentamente,

1055736-2



**Modifican la Ordenanza N° 237-MVES que aprobó Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2014-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 089 y 110-2014-MVES-GDU-SGCCU de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, el Informe N° 105-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 445-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de